

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
08 ABR 2022
4:20
ALEJANDRA MARÍA ANIG HERNÁNDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Junta de Urbanización del Estado de Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 25 de marzo de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de junio de 2021, mediante oficio número TIT/397/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; C.P. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; LIC. Francisco Ramos Olivares, Director de Cumplimiento Financiero "A1"; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1" Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe del Departamento de Obra Pública "A1.4.1"; Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Obra Pública "A3.4.1; Ing. Mario Gabriel Figueroa Rivera, Auditor Coordinador; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; M.B.A. Ivan Chen Arvizu, Auditor Supervisor; Ing. Leonardo Favio Gaxiola López, Auditor Supervisor; Arq. Roberto Díaz Barboza, Auditor Supervisor; C.P. Elia Chavez Astorga, Auditor Encargado; C. Héctor Monreal Fimbres; Auditor; Ing. Jorge Luis Williams Robles, Auditor; Ing. Jesús Rosario Reyes López, Auditor; Ing. Ameyalli López Gatica, Auditor; Ing. Máximo Rafael Velásquez Bernal y Gamaliel Agaton Muñoz, Auditor. Asimismo se notificó con oficio "No. TIT/750/2021 de fecha 28 de junio de 2021; para complementar equipo auditor, siendo

los siguientes comisionados: CC. C.P. Sonia Lorena Meza Silva, Auditor Supervisor; C.P. Carlos Enrique Romero Soto, Auditor Encargado; C.P. Miguel Angel López Hernández, Auditor Encargado; C.P. Carlos Dario Lizárraga Chaidez, Auditor; C.P. Haidy Elizabeth Martínez Valenzuela, Auditor; C. Lilian Manjarrez Macías, Auditor; y C. Nayely Raquel Morales Gonzalez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de agosto de 1981, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, la cual considera en su Artículo 17 a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Junta de Urbanización del Estado de Baja California, tiene por objetivo general, ejecutar obras de urbanización bajo el sistema de plusvalía, así como para gestionar y contratar lo relativo a la ejecución de dichas obras, y concurrir ante organismos e instituciones privadas y autoridades Federales, Estatales y Municipales para coordinarse en la ejecución de las mismas.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO				PASIVO			
Circulante	\$	57,615,564	74%	Circulante	\$	6,640,150	9%
No circulante	\$	20,277,409	26%	No circulante	\$	0	0%
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$	71,252,823	91%
Total Activo	\$	77,892,973	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$	77,892,973	100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	\$	63,396,049
Egreso	\$	46,967,553
Variación	\$	16,428,496

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 46,967,553
Muestra auditada	\$ 23,701,077
Representatividad de la muestra	50%

I.7 Perspectiva de Genero

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 31 mujeres y 28 hombres, correspondientes al 53% y 47%, respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoria

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; incumplimiento a la incorporación de políticas o normativa que regule la equidad de género; cuentas por cobrar provenientes de años anteriores; cuentas por pagar mayor a un año; pagos en exceso de diversas obras por diferencias entre trabajos estimados y no ejecutados; incumplimiento normativo por planeación de obra y falta de documentos de diversas obras, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DAPO-F-14	
RECURRENTE	(SI)

Se efectuaron pagos durante el ejercicio por concepto de compensaciones, gratificación de fin de año, prima vacacional y bono por buena disposición que en total ascendieron a \$ 9,270,605.91, observando que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo, no se proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DAPO-P-12	
RECURRENTE	(NO)

La Entidad no cuenta con Políticas o Normativa que regulen y evalúen la incorporación de programas con equidad de género dentro del presupuesto 2020, de conformidad con el Artículo 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DAPO-P-23.4	
RECURRENTE	

Se dio cumplimiento de las 11 metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, sin embargo, en lo que respecta a programas con equidad de género no se pudo verificar ya que no existen Políticas o Normativa que regule y evalúe la incorporación de dichos programas en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 BIS y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DAPO-P-27.1	
RECURRENTE	

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la Entidad no incorporó los indicadores de la perspectiva de equidad de género de conformidad con el Artículo 25 BIS, Fracción 1 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DAPO-F-44	
RECURRENTE	

La Entidad presenta saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 33,923,125.73.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-52-DAPO-85	
RECURRENTE (SI)	

La Entidad presenta saldo antiguo en Cuentas por Pagar a Corto Plazo proveniente del ejercicio anterior, mismo que no han sido pagado, depurado o ajustado del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de 2,068,676.68, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: (8 y 9), 12, 20	Pliero de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DOMF-06	
RECURRENTE	

De los 10 contratos considerados para su revisión, se observó que en 3 de ellos se realizaron pagos en exceso por un monto de \$ 56,672 C/IVA por conceptos pagados y no ejecutados, derivado de omisiones en las estimaciones de obra, como a continuación se relacionan:

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

CONTRATO	OBRA	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO CON CIVA	MONTO PAGADO EN EXCESO CIVA
C-LPE-PRON-MXL-JUE-20-43	Pavimentación de calles en la Col. Venustiano Carranza, Primera Etapa, en el Municipio de Mexicali, B.C.	7 de diciembre de 2020	\$ 8'369,627	\$ 18,744
C-LPE-PRON-MXL-JUE-20-04	Rehabilitación de carretera estatal No. 1, tramo Ej. Leona Vicario a Estación Coahuila, en el Valle de Mexicali, B.C.	8 de abril de 2020	8'646,263	8,895
C-LSE-CONV-ROS-JUE-20-47	Pavimentación con concreto hidráulico en Blvd. Mariano Verdugo, Col. Lomas de Coronado, en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.	20 de noviembre del 2020	7'577,198	29,033
			TOTAL:	\$ 56,672

De los pagos en exceso antes señalados, se deberán reintegrar de conformidad con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 y 25	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DOMF-02	
RECURRENTE	(NO)

Del contrato de obra No. C-LPE-PRON-MXL-JUE-20-38 de fecha 3 de diciembre de 2020, celebrado por un monto contratado modificado de \$ 7'064,874 C/IVA para realizar la obra: "Rehabilitación de carretera No. 6, Lázaro Cárdenas, Cd. Morelos, en el Valle de Mexicali, B.C., se observó una deficiente planeación de los alcances de la obra, así como de la calendarización de los recursos ya que en el transcurso de la misma dichos recursos se redujeron en un 13.26%, y el plazo de ejecución contratado de 70 días naturales fue afectado por 27 días de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y 128 días de suspensión temporal de la obra, por lo que la misma fue concluida en un plazo de 225 días naturales, dichas modificaciones se reflejan en la siguiente tabla:

FECHA	TIPO DOCUMENTO	REPROGRAMACIÓN		DÍAS	PLAZO	OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINACIÓN	AFECTADOS	DÍAS NAT.	
3 DIC. 20	CONTRATO	04 DIC. 20	11 FEB. 21		70	
31 DIC. 20	DIFERIMIENTO	31 DIC. 20	10 MAR. 21	27		Entrega tardía de anticipo, no obstante que los recursos fueron aprobados en octubre de 2020.
	SUSPENSIÓN DE OBRA, OFICIOS JUE/SOP/006-1/21 Y JUE/SOP/24-1/21,	31 ENE. 21	31 MAR. 21	60		Suspensiones de obra por 128 días
	SUSPENSIÓN DE OBRA, OFICIOS JUE/SOP/66-1/21, JUE/SOP/89/21 Y JUE/SOP/103/21	1 MAY. 21	7 JUL. 21	68		
5 ABR. 21	REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS	31 DIC. 20	9 MAY. 21			Se formaliza la suspensión de 60 días
8 JUL. 21	REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS	31 DIC. 20	16 JUL. 21			Se formaliza la suspensión de 68 días
15 JUL. 21	CONVENIO MODIFICATORIO No. 4	31 DIC. 20	16 JUL. 21			Se reduce el monto contratado en \$ 1'074,621.69 C/IVA, equivalente al 13.26%, sin modificar el plazo de ejecución.
				TOTAL:	135	135+70=225

Además, en el contrato de obra No. C-LSE-CONV-TIJ-JUE-20-12, de fecha 23 de noviembre del 2020, celebrado por un importe contratado de \$ 7'897,302 C/IVA para realizar la obra: "Limpieza Ríos Tijuana y Alamar, reforestación canalización Río Tijuana 1ra. Etapa, en la Ciudad de Tijuana, B.C., se observó una variación sustancial al programa contratado, en virtud de que mediante la celebración de convenio adicional de fecha 12 de enero de 2021, se modificó el plazo de ejecución de los trabajos de 45 a 151 días naturales, representando un incremento del 235.56% sobre el plazo originalmente contratado.

De lo anterior, se observa un incumplimiento con lo establecido en las Fracciones I, II, V, VI, VIII y XIV del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 21 y 26	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DOMF-06	
RECURRENTE	

De las 10 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la Auditoría, la Entidad no proporcionó las comprobaciones de pagos de las estimaciones de tres obras, no obstante que las mismas están terminadas, finiquitadas y recepcionadas, desde los meses de junio y julio de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO	OBRA	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	COMPROBANTES DE PAGOS NO PROPORCIONADOS
C-LPE-PRON-MXL-JUE-20-38	Rehabilitación de carretera No. 6, Lázaro Cárdenas, Cd. Morelos, en el Valle de Mexicali, B.C.	03 de dic. de 2020	\$ 7'064,874	Estimaciones Nos. 3 y 4 finiquito, por importes de \$ 1'643,065 y 91.
C-LSE-CONV-ROS-JUE-20-47	Pavimentación con concreto hidráulico en Blvd. Mariano Verdugo, Col. Lomas de Coronado, en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.	20 de nov. del 2020	7'577,198	Estimación No. 3 finiquito, por un importe de \$ 179,804.
C-LSE-CONV-TIJ-JUE-20-12	Limpieza Ríos Tijuana y Alamar, reforestación canalización Río Tijuana Ira. etapa, en la Ciudad de Tijuana, B.C.	23 de nov. del 2020	7'897,302	Estimaciones Nos. 1 y 2 finiquito, por importes de \$ 561,563 complemento y 431,786.

De lo anterior se observa un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-52-DOMF-01	
RECURRENTE	

Del contrato de obra No. C-LPE-CONV-TIJ-JUE-20-25, de fecha 27 de noviembre del 2020, celebrado por un importe modificado de \$ 8'565,249 C/IVA para realizar la obra: "Pavimentación integral en varias calles de la Col. Maclovio Rojas, frente dieciocho, en la Ciudad de Tijuana, B.C., la Entidad no proporcionó evidencia de la aprobación de los recursos disponibles para la ejecución de la obra, toda vez que el convenio de coordinación CESPT, SIDURT, SEPROA y JUEBC de fecha 15 de agosto de 2020 y las modificaciones presupuestales proporcionadas no establecen en lo específico el monto autorizado para el citado contrato del frente dieciocho, que fue adjudicado por un importe de \$ 14'327,628 C/IVA, y que posteriormente mediante convenio adicional se le reduce un monto de \$ 5'762,379 C/IVA.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Fracción VIII del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observaciones de las cuales 17 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual de Auditoría las 16 restantes se restructuraron para quedar 17 acciones, las cuales corresponden a 4 Pliegos de Observaciones; 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevado a cabo en fecha 3 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9, 14, 24, 28, 32, y 39, correspondientes a la financiera; 8, 9, 12, 16, 17, 20, 21, 22, 25 y 26 correspondientes a la auditoría de obra pública, se consideran como no solventadas y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 18 de marzo de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Junta de Urbanización del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativas a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; incumplimiento a la incorporación de políticas o normativa que regule la equidad de género; cuentas por cobrar provenientes de años anteriores; cuentas por pagar mayor a un año; pagos en exceso de diversas obras por diferencias entre trabajos estimados y no ejecutados; incumplimiento normativo por planeación de obra y falta de documentos de diversas obras entre otras, observaciones correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 25 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

08 ABR 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Armando Tapia Gallardo.- Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado
- C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSCH/FRO/EAL/ATG.

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020